



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 1 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y EXPLOTACIÓN ECONOMICA DEL BAR ANEJO EN SAN ANTOLÍN DE IBIAS - TEMPORADA 2022.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público con las siguientes características:

- Piscina Municipal en su periodo de apertura durante los meses de verano desde su adjudicación hasta el 18 de septiembre de 2022.

- Explotación económica del bar anejo a la piscina, durante el mismo periodo que la piscina.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 (LCSP), adaptado a la especialidad de la normativa de bienes.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que realice la mejor oferta económica según lo previsto en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

De conformidad con los artículos 63 y 347 LCSP, toda la información relativa a la presente licitación se publicará a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ibias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=OZqf40wnSN4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Ello sin perjuicio de los anuncios que pudieren publicarse, a efectos puramente informativos, en la web municipal (www.ibias.es).

CLÁUSULA CUARTA. Canon

Los interesados ofertarán el canon anual.

El canon mínimo anual se fija en DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (2.420,00 €) desglosado en un valor estimado de 2.000,00 euros y en un IVA de 420,00 euros (21%).

Los posibles incrementos de IVA que establezca la legislación en cada momento aplicable serán asumidos por el adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario estará obligado a efectuar el pago del canon, abonando el pago con anterioridad a la formalización del contrato administrativo y en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 2 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será exclusivamente durante los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, en las fechas comprendidas entre el 13 de junio o fecha de formalización del contrato si fuese posterior y el 18 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SÉXTA. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a lo establecido en el presente clausulado, y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El Ayuntamiento, que conserva la titularidad del servicio y la propiedad de las instalaciones de "Piscina y Bar Municipales", hará entrega al concesionario del derecho a usar los bienes existentes en dichas instalaciones. Dichos bienes figurarán en una relación a modo de inventario en el momento de iniciar la explotación del servicio, respondiendo el concesionario de su buen uso. Se procederá a la revisión del inventario al finalizar la explotación del servicio, siendo operarios y técnicos municipales los que aprecien el estado de los bienes entregados.

El contratista se obliga a la prestación del servicio en las instalaciones con el más absoluto respeto de las siguientes reglas:

1. Se colocará en sitio visible y en el tablón de anuncios las tarifas visadas y aprobadas el órgano competente del Ayuntamiento y las listas de precios, de conformidad con la normativa vigente.

2. El horario de apertura y cierre del servicio de piscina se establece entre las 12:00 y las 20:00 horas. Para el servicio del bar se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2002, de 21 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias y a la Ordenanza Municipal Reguladora de la ampliación del horario de cierre de establecimientos, locales e instalaciones para actividades recreativas publicada en el BOPA de fecha de 13/08/2015. No obstante, será competencia del Ayuntamiento autorizar cualquier modificación en el horario de apertura y cierre.

3. La conservación de todos los bienes, mobiliario y resto de instalaciones que se entreguen ha de ser en todo momento perfecta, comprometiéndose a reponer al finalizar la concesión, con igual calidad, todos aquellos elementos que, por su estado o ausencia, sean precisos.

4. Dispondrá de personal cualificado, principalmente socorrista con título, diploma o certificado expedido por autoridad competente experto en primeros auxilios y socorrismo acuático en piscinas bajo su exclusiva dependencia, en relación con el cual, cumplirá las obligaciones sociales y laborales que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.

El propio concesionario o personal que designe dispondrá de la formación en mantenimiento de piscinas de 40 horas exigidas en el artículo 24 y Anexo III del Decreto 140/2009 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de uso colectivo.

El personal que necesite el adjudicatario no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con el Ayuntamiento de Ibias, y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresa respecto a dicho personal que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare le corresponde, sin que en ningún caso el Ayuntamiento de Ibias sea responsable de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, dependiendo, por tanto, del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a esta circunstancia, debiendo cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referidas al personal a su cargo.

En el caso de que se cause perjuicio de cualquier género al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de Ibias.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 3 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos servicios.

5. El concesionario deberá cumplir cuantas disposiciones existan en materia de piscinas municipales, y en especial el Decreto 140/2009 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de uso colectivo, y las normas que pueda dictar el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del servicio, en particular el Reglamento vigente, aprobado por el Pleno el 15 de Mayo de 1995.

Igualmente, por lo que se refiere al Bar, el concesionario deberá cumplir cuantas disposiciones existan en la materia, y en especial el Decreto 32/2003, de 30 de abril, de Ordenación de la actividad de restauración del Principado de Asturias y su normativa de desarrollo, así como las normas que pueda dictar el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del servicio.

6. Todos los gastos que genere la explotación de la concesión, relacionados con el mantenimiento, desinfección, limpieza de los vasos, vestuarios, taquilla, servicios, bar y demás instalaciones del recinto de la piscina municipal, impuestos, autorizaciones administrativas, etc., serán por cuenta del contratista. Para ello, deberá formalizar a su nombre los contratos de los servicios citados.

7. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá inspeccionar el funcionamiento del servicio haciendo las indicaciones que estime oportunas, que de no ser atendidas podrán dar lugar a la resolución de la concesión. El personal oficialmente designado por el Ayuntamiento para realizar las funciones de inspección estará facultado para acceder, previa identificación y sin previo aviso, a todas las dependencias de las instalaciones objeto de la concesión.

8. A la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, el cual se establece en seis meses a contar desde la formalización del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Además serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento y a disposición del público, conforme a la legislación vigente, los locales e instalaciones correspondientes durante todo el plazo de la concesión y disponiendo del personal adecuado.

b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, cumpliendo con la legislación vigente, con especial atención a todas las prescripciones recogidas en el Decreto del Principado de Asturias 140/2009 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de uso colectivo, o legislación que la sustituya y/o complemente. Sin menoscabo de las demás obligaciones recogidas en dicho Decreto, se hace especial mención a la necesidad de disponer permanentemente mientras las disposiciones legales lo exijan, en los períodos en que se encuentre abierta al público la piscina, de un servicio de salvamento y socorrismo acuático con conocimientos suficientes en materia de salvamento y primeros auxilios, de manera que siempre se pueda garantizar la seguridad de los usuarios. La titulación requerida para el desarrollo de dicha actividad será la exigida por el organismo competente.

En todo caso, expresamente se dispone que en los períodos en que se encuentre abierta al público la piscina, prestarán sus servicios en ella como socorristas personal con la titulación necesaria por la legislación vigente en cada momento. Si la legislación que sea aplicable en cada momento no exigiese titulación, se deberá contar con personal titulado, al menos, en primeros auxilios.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Serán de cuenta del contratista-concesionario del servicio:

- Las reparaciones ordinarias y sencillas de las instalaciones.
- Las que sean necesarias por mala utilización de las mismas.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 4 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

En particular corresponde al concesionario-contratista el manejo de las bombas depuradoras de la piscina, responsabilizándose de su correcto funcionamiento, y respondiendo por cualquier avería en las mismas que se derive de su incorrecto manejo. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, deje de funcionar el sistema de depuración de la piscina, ésta deberá cerrarse al público de inmediato, sin que quepa en este caso indemnización alguna a favor de éste. Únicamente podrá volver a abrirse al público la piscina cuando el sistema de depuración vuelva a funcionar correctamente.

d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Alcaldía.

f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

g) Limpieza de aseos ubicados en el área recreativa anexa a las instalaciones de piscina y chiringuito. Dichos aseos tendrán el mismo horario que el chiringuito, encargándose el concesionario de que en todo momento se encuentren limpios y de su apertura y cierre.

h) Efectuar a su costa las obras de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación en perfecto estado de uso. Asimismo se deberán poner y quitar los regadores tanto para el área de recreo como para el recinto cerrado de la piscina cada segundo día, y ocuparse de mantener verde y en buen estado el césped y suelo de la zona de piscina y del área recreativa.

i) Controlar que no accedan al área recreativa perros y demás animales sueltos.

j) Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

— los preparatorios y de formalización del contrato.

— los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.

— los de formalización pública del contrato de adjudicación.

— Un tercio de los gastos de suministro eléctrico del bar.

— los de suministro de gas y gasóleo.

k) El concesionario vendrá obligado a la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos, con una cuantía mínima de cobertura de 300.000,00 €, independientemente de los seguros necesarios que el adjudicatario tenga que suscribir para llevar a cabo cualquier tipo de actividad que se desarrolle fuera del establecimiento.

l) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización del Ayuntamiento, en caso de cambio de responsable u otro personal, debe ser notificado.

ll) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla que cumpla los requisitos reglamentarios.

m) Cumplir las normas e instrucciones dictadas por las autoridades competentes en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del concesionario.

- Recibir las instalaciones objeto del contrato en condiciones para la prestación del servicio y ser mantenido en la posesión de las mismas mientras dure el contrato.

- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio (entradas y bonos). Los precios de los productos de venta en el bar deben ser similares a los usuales en la plaza.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 5 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

- Los gastos de suministro eléctrico (con excepción del bar, en que el concesionario debe abonar un tercio de los costes durante la duración del contrato), cloro y agua correrán a cargo del Ayuntamiento. El resto de gastos serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y facultades:

1. A inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones objeto del contrato y tener acceso en cualquier momento a la documentación relacionada con dicha prestación.
2. Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
3. Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuere el caso, según la legislación vigente.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
5. Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación a cargo del concesionario.
6. Suprimir el servicio.
7. Tomar en cualquier momento las decisiones necesarias para la correcta ejecución del servicio.
8. Establecer el régimen de tarifas que el concesionario podrá exigir a los usuarios.

Dichas tarifas corresponderán con las establecidas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Ibias reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones de la Piscina Municipal (BOPA 31/12/1998), convertidas a euros.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio realizando una entrega de la instalación con los útiles, enseres y mobiliario, que forma parte del correspondiente contrato de concesión en condiciones idóneas para que el adjudicatario pueda ejercer la actividad básica.
- Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen.
- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 6 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o mediante declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, 33810, San Antolín de Ibias, Asturias (España), dentro del plazo señalado, de 9 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

También podrán presentarse en las oficinas de Correos o en otro registro público distinto del Ayuntamiento de Ibias de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la proposición se presenta en un registro distinto al del Ayuntamiento de Ibias será requisito imprescindible para la admisión ANUNCIARLO en las oficinas municipales con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, mediante fax (985816174) o correo electrónico (info@ibias.es). La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibias, al que se tendrá acceso según las



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 7 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=OZqf40wnSN4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualquiera medio electrónico, informático o telemático indicados en el presente pliego.

11.3 Formalidades

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social del licitador, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para formar parte en la licitación, el segundo (B) proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y documentación cuantificable de forma automática.

- Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: DOCUMENTACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA Y BAR DE SAN ANTOLÍN DE IBIAS - TEMPORADA 2022, y contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar, conocimiento de los Pliegos, autorización de notificaciones y representación, conforme al modelo que se inserta en el ANEXO I del presente pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Sobre B, que deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA Y BAR DE SAN ANTOLÍN DE IBIAS – TEMPORADA 2022, y contendrá la siguiente documentación:

- La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se inserta como ANEXO II del presente pliego.

La no presentación de la proposición económica, será causa de rechazo y exclusión de la oferta.

Para ser tenida en cuenta, la documentación aportada deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, firmada, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán presentarse en original o copia compulsada o adverada, debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 8 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación de este contrato recaerá en el candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al criterio del mayor canon ofertado a favor de la Administración.

No se admiten propuestas inferiores a MIL EUROS (2.000,00 €), IVA excluido, asignando la máxima puntuación (10 puntos) a la propuesta con mejor oferta económica, puntuándose de forma proporcional el resto de ofertas. En caso de empate entre dos proposiciones se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de documentación y clasificación de ofertas.

De conformidad con el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se constituye Mesa de Contratación. Según lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda el órgano de contratación es Alcaldía, si bien ha de tenerse presente que mediante Decreto nº 168/2019 de 25 de junio de 2019 tiene delegada en Junta de Gobierno Local esta atribución.

El órgano de contratación tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones/ofertas calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A».

Este órgano podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, rechazará la proposición.

El mismo día o, en su caso, aquel que determine el órgano de contratación, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» en acto público.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, bajase del canon mínimo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.
- Documento acreditativo de la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la formación del socorrista a contratar por el adjudicatario en primeros auxilios y socorrismo acuático en Piscinas.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 9 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

- Documentación acreditativa de la suscripción de póliza de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 300.000 euros.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Ibias; y con la Seguridad Social.

2.- Asimismo, y dentro del citado plazo de diez días hábiles, el licitador, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la personalidad jurídica y representación.

Recibida la citada documentación se comprobará si la misma se ajusta a los requisitos establecidos, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles para su subsanación y/o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación el órgano de contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas. En este supuesto no será de aplicación la prohibición de contratar a la que se refiere el apartado 2.d) del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sí lo será, previo procedimiento al efecto, en el caso de que, presentada la documentación en plazo, se aprecie la posibilidad de existencia de falsedad.

3.- Una vez presentada la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información necesaria para permitir al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 10 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato se realizará mediante documento administrativo.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten su identidad y representación.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Infracciones.

Las faltas se clasifican en tres grupos: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- a) Incumplimiento del horario de apertura de las instalaciones al público.
- b) Incorrección con el público.
- c) La tardanza en menos de un día en sustituir al personal que falte al servicio.
- d) No mantener las instalaciones en perfecto estado de uso, conservación y limpieza.
- e) Incumplir la obligación de poner y quitar los regadores, así como mantener en buen estado el césped, tanto para el área de recreo como para el recinto cerrado de la piscina.
- f) La utilización inadecuada de combustible y/o energía eléctrica.

Son faltas graves:

- a) La retirada de tres faltas leves.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 11 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- b) El abandono del socorrista de su puesto de trabajo.
- c) La realización de cualquier obra sin autorización del Ayuntamiento o sin licencia municipal.
- d) La no apertura de una jornada de la instalación.
- e) No atender a los requerimientos del personal técnico del Ayuntamiento.
- f) No tomar con urgencia las medidas necesarias en caso de accidente.
- g) Abandonar el puesto de trabajo sin informar lo convenientemente y no cubrir su ausencia.
- h) No atender a los requerimientos de reunión convocada por el Ayuntamiento.
- i) No poseer en plena vigencia la correspondiente póliza de seguros por espacio inferior a una semana.
- j) Encontrarse los vasos de la piscina con suciedad en las paredes o el agua; o sin el debido tratamiento.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) La no prestación del servicio, salvo imposibilidad absoluta de hacerlo debido a causas no imputables al adjudicatario.
- c) Cuando se ceda el local a terceros sin autorización del Ayuntamiento.
- d) Cuando se realicen obras que modifiquen la estructura de la instalación sin autorizar por el Ayuntamiento.
- e) La reiteración de diez faltas de abandono en piscina del socorrista.
- f) La falta de póliza de seguro de responsabilidad civil, en las instalaciones, por espacio superior a una semana.

Penalidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista dará lugar, previa incoación del correspondiente expediente, a las siguientes sanciones:

a) Leves:

Las correspondientes a los apartados, a, b, y c con amonestación oral. Las correspondientes a los apartados d, e, y f con multa de 150 €

b) Graves:

Todas las faltas graves se sancionarán con amonestación por escrito y multa de 200 a 400 €, dependiendo si es la 1a o 2a vez.

c) Muy Graves:

Se sancionarán con multa de 800 €, la reposición de la instalación a su estado primitivo y el pago del importe de la póliza del seguro de responsabilidad civil, por el tiempo que reste de la concesión, en caso de este tipo de falta, e incluso pérdida de la concesión.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 12 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por alguna de las causas de resolución prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Ibias, a la fecha de la firma electrónica.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 13 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

ANEXO I

Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar, conocimiento de los pliegos, autorización de notificaciones y representación.

D..... con CIF/ DNI n°
domicilio en, en nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de, empresa con n° de identificación fiscal.....y domicilio en, representación legal que acredita con escrituras pública de constitución social y de otorgamiento de poder de fecha.....:

DECLARA, a efectos de participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ibias para la concesión de la piscina y bar municipal de San Antolín de Ibias-Temporada 2022:

1.- Que la empresa a la que represento, cumple con las condiciones legalmente previstas relativas a la personalidad jurídica de la empresa, y quien suscribe está facultado para su representación. En caso de tratarse de persona física que tiene capacidad de obrar suficiente.

2.- Que no está incurso en ninguna causa de prohibición previstas en las distintas letras de los apartados del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Ibias.

4.- Que conoce los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y demás documentación del contrato que acepto y asumo incondicionalmente, como licitador y como adjudicatario/concesionario, si lo fuere.

6.- Que a efectos de cursar notificaciones, autorizo al Ayuntamiento de Ibias para realizarlas a través del correo electrónico
_____.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle n°, escalera, piso....., letra.....,

Código Postal.....,

Localidad....., Provincia.....,

Teléfono..... Móvil.....,

Fax,E-mail

En, a..... de.....de 20.....

(Firma del proponente)



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG16I00SX

Código de Expediente
REG/2022/9

Página 14 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2122720W476500150UXB

Anexo II: Proposición económica

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en con DNI n.º....., en representación de la Entidad con CIF n.º enterado del expediente para la **para la concesión de la piscina y bar municipal de San Antolín de Ibias-Temporada 2022**, anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ibias, hago constar que conozco las cláusulas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato abonando un **canon por el importe total de** euros.

Con el siguiente desglose:

IMPORTE (sin IVA)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
..... € € €

En a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE IBIAS